

ACUERDO No. 002

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, a los empleados del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA”

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, numeral 3° del Artículo 10° del Acuerdo 002 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...)1. y 2. *Las juntas directivas de las entidades* que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleos, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2016 establece que son funciones del Consejo Directivo: “(...) 3. *Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente. (...)*”.

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1393 de 2002, señaló: “(...) *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*”

ACUERDO No. 002

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, a los empleados del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió: “(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

(...) El concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. (...)

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que el parágrafo 1° del artículo 11 del Decreto 816 de 2019, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, establece: “Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, por su parte el artículo 12 del citado decreto, estipuló: “Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de

ACUERDO No. 002

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, a los empleados del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA”

Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto N.º 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.448.012
ASESOR	\$11.548.751
PROFESIONAL	\$ 8.067.732
TÉCNICO	\$ 2.990.759
ASISTENCIAL	\$ 2.961.084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, para el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida por el responsable del presupuesto de la entidad, del 25 de marzo de 2020.

Que mediante oficio 2020EE1097 de fecha 15 de abril de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, para la vigencia 2020.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, aprobó el ajuste al incremento salarial en la sesión del día 24 de abril del 2020, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDO No. 002

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, a los empleados del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS: Fijar a partir del 1o. de enero de 2020, el incremento salarial del cinco punto doce (5.12%) en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$5.763.133	\$5.221.945	\$2.467.738	\$2.614.523	\$2.427.989
02	\$8.846.331	\$5.763.133	\$3.029.321		
03			\$3.871.474		

PARAGRAFO 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASCD-, una vez en firme.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los del mes de de 2020.

22 MAY 2020



CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente
Presidenta Consejo Directivo



NELSON JAVIER GOMEZ MALAVER

Director General Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
Secretario Técnico Consejo Directivo

Aprobó: Franklin Triviño- Subdirector de Gestión Corporativa
Revisó: Alejandro Gaviria-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Iván Darío Malaver- Profesional Especializado Gestión Talento Humano
Proyectó: Martha Patricia Zuica M- Contratista Gestión Talento Humano